MUNICIPIO DE GIRARDOTA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE.

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA 5308/SASI01/2023

1. DEFINICION DE TERMINOS:

PLIEGO DE CONDICIONES: Son los documentos que el Municipio de Girardota, Antioquia proporciona a las personas naturales y/o jurídicas, consorcios o uniones temporales, interesados en presentar propuestas, para que, basados en ellos, hagan sus ofertas.

ENTIDAD: Se emplea para nombrar al MUNICIPIO.

PROPONENTE U OFERENTE: Es la persona natural, jurídica, consorcios o uniones temporales que presenta propuesta para la participar en el proceso de selección.

CONTRATISTA: Es el proponente al que se le adjudica el proceso de contratación con fundamento en los criterios de selección establecidos en el pliego de condiciones.

ADENDA: Es la información suscrita por **EL MUNICIPIO** con posterioridad a la apertura del proceso de selección, pero antes de la fecha de cierre del mismo. El documento es publicado en EL SECOP II.

PLAZO: Es el tiempo en días calendario determinado por EL MUNICIPIO para el cumplimiento de un requisito o de obligaciones, ya sean de los pliegos de condiciones, de la propuesta o del contrato. En caso de plazos en días hábiles, se manifestará así expresamente.

ESPECIFICACIONES: Significa el conjunto de requisitos y normas que forman parte de estos documentos, incluyendo cualquier código o reglamentación adicional en forma escrita o gráfica que se refiere al objeto del proceso.

2. CONDICIONES GENERALES. A continuación, se expresan las condiciones generales del proceso de selección, las cuales se fundamentan en la ley y el reglamento, y que deben tenerse en cuenta para la participación en esta convocatoria pública.

2.1. LIMITACIÒN TERRITORIAL DEL PROCESO A MIPYMES. Dado que la cuantía del proceso no supera los $457.297.264, según la tasa representativa del mercado publicada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo con vigencia hasta 31/12/2023, se podrá solicitar que el proceso de selección se adelante únicamente con Mipymes.

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 los interesados en que el proceso sea limitado a MIPYME, deben aportar solicitud en dicho sentido, hasta máximo un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura del proceso de contratación, acompañada de los siguientes documentos: Certificación expedida por el Representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o contador, en la cual conste el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley.

Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil, a efectos de establecer el Domicilio principal de la Mipyme, y se acredite que su fecha de constitución es superior a un (1) año, contado a partir de la fecha de recepción de propuesta.

2.2. HORA OFICIAL.

Para todos los efectos del presente proceso, la hora oficial será la hora legal colombiana, conforme al Decreto 2153 de 1992, la cual será consultada vía Internet en la página web http://horalegal.sic.gov.co/ y la hora del cronograma del proceso en la plataforma SECOP II.

2.3. CONSULTA, ACLARACIONES Y RESPUESTAS:

Los interesados en esta convocatoria podrán enviar comunicaciones en idioma español a través de la plataforma SECOP II, so pena de no ser consideradas. Las comunicaciones electrónicas en Excel u otro formato deberán ser compatibles con este, en caso de utilizarse otro formato deberá indicarse cual.

Las respuestas que a las observaciones dé el MUNICIPIO serán consultadas en el SECOP II.

Las propuestas únicamente se recibirán a través del SECOP II antes de la fecha y hora fijadas para el cierre, según el cronograma del proceso.

2.4. OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y APRECIACIONES DE LA ENTIDAD SOBRE LAS MISMAS.

Una vez publicado el aviso de convocatoria, los interesados podrán presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales serán aceptadas o rechazadas de manera motivada y agrupadas las de naturaleza común.

Los temas relevantes planteados podrán incluirse en los pliegos definitivos.

Dentro del mismo término se recibirán solicitudes de limitación del proceso a Mipymes, teniendo en cuenta los requisitos establecidos en el reglamento y este pliego de condiciones.

La publicación del proyecto de pliego de condiciones no genera para la entidad la obligación de dar apertura al proceso de selección.

2.5. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO Y PUBLICACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS.

La apertura del proceso se llevará cabo el día señalado en el cronograma del proceso de Selección establecido en la Plataforma SECOP II y en el pliego de condiciones, declarándose abierto el proceso, los proponentes presentarán sus propuestas en la plataforma del SECOP II, a partir de la fecha y antes del día y hora establecida en el cierre del proceso.

2.6. GENERALIDADES DEL CONTRATO A CELEBRAR:

TIPO DE CONTRATO	**SUMINISTRO**
OBJETO	**Suministro de alimento balanceado, medicamentos veterinarios y demás provisiones requeridas para el bienestar de los animales**

	residentes en el Albergue animal del Municipio de Girardota, y su adecuado funcionamiento
MODALIDAD DE SELECCIÒN Y NORMATIVIDAD APLICABLE	SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA. De acuerdo con el objeto del contrato y por tratarse de bienes con características técnicas Uniformes se debe realizar un proceso de subasta inversa, de conformidad con lo estipulado en el artículo 2º, literal b) de la ley 1150 de 2007 y en lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 "Selección abreviada para la adquisición de bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa", y siguientes del Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de la planeación nacional".
PRESUPUESTO OFICIAL	CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/L ($ 54.999.735) TODO INCLUIDO
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	371 del 20 de febrero de 2023
FORMA DE PAGO	El Municipio de Girardota-Antioquia, cancelará el valor del Contrato que se suscriba con ocasión de este proceso CONTRAFACTURACIÓN, previa factura presentada por el contratista, y recibo a satisfacción por parte del supervisor con la respectiva acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de aportes parafiscales; el pago se sujetará a las apropiaciones, que para el efecto se encuentren en el presupuesto de la alcaldía de Girardota, bajo la imputación presupuestal. Además, para la liquidación del contrato se deberá garantizar que el contratista se encuentra a paz y salvo en salarios y prestaciones sociales de sus trabajadores, recibo a satisfacción del supervisor por los trabajos realizados, contar con las vigencias en pólizas necesarias, acta de recibo final de obra e informe final de cumplimiento.
PLAZO	Siete (07) meses y quince (15) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio y previa acta de aprobación de póliza y presentación de la documentación exigida
GARANTÍAS	a) EL CUMPLIMIENTO Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato con una duración igual a la del término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. b) La CALIDAD DE LOS BIENES. Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. c) Pago de salarios y prestaciones sociales por un valor de 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo y 3 años

	más.d) La garantía de SERIEDAD DE LA OFERTA, Por el diez por ciento (10%) del presupuesto oficial vigencia de 90 días.
SITIO DE EJECUCIÓN	**Municipio de Girardota-Antioquia**
DOMICILIO	Para todos los efectos de esta invitación y del contrato derivado de ella, se tendrá como domicilio el Municipio de **Girardota-Antioquia**
SUPERVISIÒN Y/O INTERVENTORÌA DEL CONTRATO	De acuerdo al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y a la capacidad técnica de la Entidad, la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica para el presente contrato puede ser ejercida por la Entidad, en este caso el Secretario de Agricultura.
MULTAS Y SANCIONES	EL MUNICIPIO podrá imponer multas para conminar al CONTRATISTA a cumplir con sus obligaciones, así: a) Del 1% del valor del contrato por cada día de retraso en la constitución y entrega de la garantía única. b) Del 1% del valor del contrato por cada día de mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
PENAL PECUNIARIA	En caso de declaratoria de incumplimiento, EL CONTRATISTA deberá cancelar, a favor del MUNICIPIO, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. De conformidad con el artículo 1594 del Código Civil, con el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal.
INDEMNIDAD	EL CONTRATISTA debe mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de la de sus subcontratistas o dependientes.
CESIÓN	EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato sin la previa autorización escrita del MUNICIPIO. Si al CONTRATISTA le llegaren a sobrevenir inhabilidades o incompatibilidades deberá ceder el contrato, previa autorización escrita del MUNICIPIO o renunciar a su ejecución, si la cesión no fuere posible.
LIQUIDACIÓN	El contrato a celebrarse será liquidado en los términos establecidos en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012y demás normas que la modifiquen o la adicionen.

2.7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO. Considerando el tipo de actividades a desarrollar en la ejecución de este contrato se han definido los siguientes tipos de riesgos

CLASE DE RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO
Riesgo Normativo	Imposición de nuevos tributos	Cincuenta por ciento (50%) y Cincuenta por ciento (50%) del daños o perjuicio	Contratista y Municipio
	Imposición de nuevos trámites y permisos relacionados con la manufactura de los bienes objeto de adquisición	Cien por ciento (100%) del daños o perjuicio	Contratista
	Cambios regulatorios o normatividad aplicable al proceso.	Cien por ciento (100%) del daños o perjuicio	Contratista
	Aplazamiento de partidas presupuestales inicialmente asignadas mediante CDP.	Cien por ciento (100%) del daños o perjuicio	Municipio
Riesgo administrativo	Incrementos en el precio de insumos y materias primas necesarias para producción los bienes y servicios contratados	Cien por ciento (100%) del daños o perjuicio	Contratista
	Incrementos en el precio	Cien por ciento (100%) del daños o perjuicio	Contratista
	de la mano de obra necesaria para la producción los bienes y servicios contratados		Contratista
	Escases de insumos, materias primera o productos necesarios para las entregas previstas.	Cien por ciento (100%) del daños o perjuicio	Contratista

Riesgo operativo	Daño o fallas en la maquinaria necesaria para la producción de los bienes y servicios contratados.	Cien por ciento (100%) del daños o perjuicio	Contratista
Riesgo social	Conflicto Armado o alteración del orden público	Cincuenta por ciento (50%) y Cincuenta por ciento (50%) del daños o perjuicio	Contratista y Municipio

2.8 CRONOGRAMA

El cronograma está sujeto a las disposiciones del abogado que revise el proceso, teniendo en cuenta los tiempos de revisión y de cargue en el SECOP II.

ACTIVIDAD	FECHA	HORA	LUGAR
Publicación del aviso de convocatoria pública	**18.04.2023**	**19: 00**	**SECOP II y pagina WEB del municipio.**
Publicación de estudios previos	**18.04.2023**	**19: 00**	**SECOP II**
Publicación del proyecto de pliego de condiciones	**18.04.2023**	**19: 00**	**SECOP II**
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	**25.04.2023**	**17: 00**	**SECOP II**
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o Mipymes	**25.04.2023**	**17: 00**	**SECOP II**
Respuesta a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones	**26.04.2023**	**19: 00**	**SECOP II**
Fecha de publicación del pliego de condiciones definitivo.	**26.04.2023**	**19: 00**	**SECOP II**
Expedición y publicación acto administrativo de apertura	**26.04.2023**	**19: 00**	**SECOP II**

Presentación de observaciones a los pliegos de condiciones definitivos.	**02.05.2023**	**17: 00**	**SECOP II**
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones.	**03.05.2023**	**19: 00**	**SECOP II**
Plazo máximo para expedir adendas	**04.05.2023**	**19: 00**	**SECOP II**
Presentación de ofertas	**08.05.2023**	**09:00**	**SECOP II**
Apertura de sobres de requisitos habilitantes y técnicos	**08.05.2023**	**10:00**	**SECOP II**
Informe de presentación de ofertas	**08.05.2023**	**17:00**	**SECOP II**
Publicación del informe de evaluación	**09.05.2023**	**17:00**	**SECOP II**
Presentación de observaciones al informe de evaluación	**12.05.2023**	**17:00**	**SECOP II**
Respuesta a observaciones al informe de evaluación.	**15.05.2023**	**17:00**	**SECOP II**
Apertura del sobre económico	**16.05.2023**	**08:00**	**SECOP II**
Realización Subasta Inversa electrónica	**16.05.2023**	**10:00**	**SECOP II**
Publicación acto administrativo de adjudicación o Declaratoria de Desierto	**16.05.2023**	**17:00**	**SECOP II**
Suscripción del contrato	**17.05.2023**		
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	**5 días hábiles para allegar garantías**	**13:00**	**SECOP II**
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato	**Una vez alleguen las mismas**	**14:00**	**SECOP II**
Firma contrato y acta de inicio	**Una vez aprobadas las garantías**	**13:00**	**SECOP II**

Nota. Cuando el interés público así lo indique, el cronograma podrá ser modificado por la Secretaría dentro de los términos que para tal efecto señala la Ley.

2.9. SUBSANABILIDAD DE REQUISITOS. Todos los requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje podrán ser solicitados hasta el vencimiento del término de traslado de los resultados de la evaluación.

En ningún caso se podrá subsanar la falta de capacidad para presentar la oferta, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

3. DESCRIPCION TÉCNICA, DETALLADA Y COMPLETA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO, IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

OBJETO: **Suministro de insumos agropecuarios para la ejecución de los proyectos del Plan Agropecuario Municipal y Bienestar Animal del Municipio de Girardota**

CÓDIGO UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
42121600	Productos Veterinarios
42121500	Equipo Veterinario
10121800	Alimento para Perros y Gatos
10111300	Tratamiento para los animales domésticos y accesorios y equipo
70122005	Servicios de medicación preventiva de salud animal

3.1. DESCRIPCION TECNICA. La descripción y las especificaciones técnicas de los artículos que se requieren, son las siguientes:

ANEXO 1 ESPECIFICACIONES TECNICAS.

NOTA: El oferente deberá garantizar que su propuesta no desmejora por ningún motivo la calidad del elemento requerido y cumple con las demás especificidades relacionadas.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: 1) Cumplir con el objeto del contrato en los términos establecidos en el pliego de condiciones de la selección abreviada de subasta inversa y sus anexos, ficha técnica, aclaraciones, adendas y la oferta presentada por proponente y aceptada por el municipio. **2)** Entregar el suministro descrito en la ficha técnica de acuerdo a las disposiciones establecidas por la Secretaría de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente, dentro del tiempo pactado y acorde al cronograma entregado por la supervisión, en el sitio y forma definida y al contacto establecido, soportando con acta de entrega, copias de las guías de entrega, firmada por los contactos definidos; de los bienes suministrados. **3)** Cumplir con la garantía técnica mínima exigida para cada uno de los bienes adquiridos y suministrados, contada a partir de su recibo a satisfacción. **4)** Permitir que el supervisor del contrato verifique el desarrollo de las diferentes actividades para certificar los informes de ejecución y acatar las órdenes que la supervisión imparta durante la ejecución del contrato y que tengan motivación en el cumplimiento de su objeto. **5)** Hacer los cambios pertinentes respecto de las anomalías que surjan en la calidad del producto según las observaciones formuladas por el supervisor del contrato, cuando no cumpla con las características condiciones y especificaciones

indicadas en el pliego de condiciones, anexos, ficha técnica, sus aclaraciones, adendas y la oferta presentada. **6)** Responder por el transporte, custodia y almacenamiento de los materiales y bienes requeridos en la ejecución del contrato, así como por todos los costos asociados; entendiendo que el transporte de los mismos no afectará de ninguna manera la calidad y permanencia del bien. **7)** Suscribir el contrato, acta de inicio, acta de entrega, finalización del contrato y el acta de liquidación del contrato, de forma conjunta con el supervisor. El acta de liquidación también será suscrita por el ordenador del gasto. **9)** Cumplir dentro del término pactado en el presente contrato con los requisitos tendientes a su legalización.**10)** Informar oportunamente al supervisor para que por su intermedio solicite prórroga o suspensión del contrato. **11)** Asumir el pago de las obligaciones laborales surgidas con relación al cumplimiento del objeto del contrato. **12)** Presentar como se establezca en los términos del contrato, las cuentas de cobro, debidamente soportada, revisada y aprobada por la supervisión, de acuerdo con la lista de chequeo o de requisitos que le suministre el supervisor y la secretaría de hacienda municipal. **13)** Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (cajas de compensación familiar), Sena e ICBF, cuando a ello hubiere lugar. El cumplimiento de esta obligación es requisito de pago, para el efecto el contratista debe presentar al supervisor del contrato, el soporte de planilla y pago, en la documentación el contratista deberá observar lealtad y buena fe en sus actuaciones durante las diferentes etapas del contrato y evitará dilaciones y obstrucciones al logro de los objetivos de la contratación. **14)** Asumir el pago de las obligaciones laborales surgidas con relación al cumplimiento del objeto del contrato. **15)** Las demás que estén contenidas en el pliego de condiciones, sus anexos, aclaraciones y adendas, en la oferta presentada por el contratista o las que se deriven de la naturaleza del presente contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1. Realizar el pago del contrato según la forma establecida para ello. **2.** Poner a disposición del contratista la información necesaria que se requiera para el desarrollo de las actividades a ejecutar. (Cronograma, listado de tallas de los usuarios beneficiarios, ficha técnica). **3**. Supervisar la ejecución administrativa, contable, técnica y financiera del presente contrato para lo cual se delegará un supervisor. **4.** Informar al contratista elegido el sitio de entrega y la persona que hará el recibo. **5.** Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.**6**. La comunicación en lo referente a solicitud de servicios, quejas o reclamos se efectuará por escrito.

SON OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES: 1. Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo acta de liquidación. **2.** Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato. **3.** Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato. **4.** Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera. **5.** Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto del contrato. **6.** Propender por el logro de los productos pactados. **7.** Mantener un flujo constante de la información necesaria durante ejecución y liquidación del contrato; entre otras.

FUNCIONES DEL SUPERVISOR

1. El supervisor está autorizado para impartir instrucciones y ordenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad siempre y cuando las mismas estén sujetas a lo estipulado en el contrato. **2.** Todas las comunicaciones u órdenes destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato. **3.** Serán funciones de quienes ejerzan el control de ejecución las tendiente a asegurar que las partes cumplan con las obligaciones pactadas en el contrato, en el pliego de condiciones y en la ley, para la correcta ejecución de su objeto. **4.** El supervisor del contrato no está facultado para tomar decisiones administrativas y, por lo tanto, no puede exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones contractuales, ni modificarlas, ni ordenar trabajo o labor

alguna que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del mismo, y deberá velar por la concreta ejecución del contrato, en las condiciones, especificaciones técnicas y demás contenidas en la propuesta presentada por el contratista y en el pliego de condiciones. **5.** En desarrollo de su función, deberá presentar mediante escrito las observaciones que estime necesarias para la concreta entrega del bien adquirido objeto de este contrato, por parte del contratista. **6.** Verificar la calidad e idoneidad de los bienes del Objeto contractual. **7.** Efectuar los requerimientos necesarios, frente a las omisiones que se presenten relacionadas con los bienes entregados. Lo anterior, con el fin de que se adopten las medidas tendientes a presentar las reclamaciones correspondientes y hacer efectivas las deducciones en los pagos, si fuere el caso. **8.** Atender y dar respuesta por escrito, a las reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes presentadas por el contratista y respecto a aquellas que no sean de su soporte, dará traslado competente, adjuntado si es el caso el respectivo concepto. **9.** Adelantar todas las actuaciones que sean necesarias para el cumplimiento de las labores de vigilancia y control a su cargo, en desarrollo del presente contrato. **10**. Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista el acta de inicio. 11.Velar por la Liquidación del contrato se efectué dentro del término establecido en la cláusula respectiva, para lo cual deberá proceder al diligenciamiento del acta de liquidación correspondiente, para la firma de las partes.

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN. Para determinar la oferta más favorable para la entidad de acuerdo al artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, y al Decreto 1082 de 2015, se determinará de la siguiente manera: En la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios con características técnicas uniformes y de común utilización, la oferta más favorable a la entidad será aquella que luego del último lance, presente el precio más bajo o que teniendo una sola oferta ésta cumpla con los requisitos exigidos y su valor se encuentre por debajo del presupuesto oficial

5. PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA. El presente Proceso de Contratación se adelantará a través de la Plataforma SECOP II; por lo anterior, los proponentes deberán registrarse como proveedores en dicha plataforma para la presentación de la respectiva oferta hasta la fecha y hora establecida en el CRONOGRAMA. En la propuesta deben anexarse la totalidad de documentos señalados en estos pliegos y las ofertas deben ser presentadas en idioma castellano.

NOTA 1. La presentación de la oferta implica el conocimiento de la legislación colombiana en materia de contratación, las guías y manuales para proveedores SECOP II y la aceptación de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el pliego de condiciones y adendas.

NOTA 2. Recuerde que para participar en un proceso de selección a través de la plataforma SECOP II, debe “suscribirse” en el respectivo proceso.

SI VA A PRESENTAR SU OFERTA AL PROCESO DE CONTRATACIÓN COMO PROPONENTE PLURAL, DEBE CONSTITUIR PREVIAMENTE LA UNIÓN TEMPORAL O EL CONSORCIO A TRAVÉS DEL SECOP II Y PRESENTAR LA OFERTA DESDE ESA CUENTA. TENGA EN CUENTA QUE:

La presentación de las ofertas debe atender a lo indicado en los pliegos de condiciones del proceso de contratación y el Manual del uso del SECOP II – proveedores. El manual indica la forma de crear ofertas, así como los procedimientos para que un proponente plural presente una oferta en SECOP II.

La propuesta debe tener una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso. En caso de no expresar el término de validez de la oferta, se entenderá como tal el término de la garantía de seriedad.

Serán a cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y EL MUNICIPIO, en ningún caso será responsable de los mismos.

Si se presentan discrepancias entre cantidades expresadas en letras y en números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras, salvo que se presente error aritmético.

En caso de presentarse enmendaduras, borrones, tachaduras o raspaduras estas serán considerados si son aclaradas expresamente por el oferente en la propuesta.

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y EL MUNICIPIO según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la misma, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira.

Cada propuesta deberá ir acompañada de una carta de presentación firmada por el proponente o el representante legal del proponente o del representante legal del consorcio o la unión temporal, con la información del anexo CORRESPONDIENTE.

5.1. IDENTIFICACIÓN Y ENTREGA DE LA PROPUESTA:

1. Los requisitos habilitantes técnicos, jurídicos, financieros y la oferta ECONOMICA deberán ser publicadas en la plataforma transaccional del SECOP II, hasta el día y hora fijadas para el cierre del proceso, señaladas en el cronograma". NO SE RECIBIRÁN ESTOS DOCUMENTOS POR OTRO MEDIO.

2. No se aceptarán propuestas enviadas por correo electrónico, excepto en caso de indisponibilidad de la plataforma transaccional SECOP II. De acuerdo a las instrucciones para proveedores en la Indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas de Colombia Compra Eficiente: "En caso de indisponibilidad del SECOP II, (debidamente certificada por Colombia Compra Eficiente)", el oferente puede enviar su oferta al siguiente correo electrónico: jurídica.girardota@girardota.gov.co

El idioma del presente proceso de selección será el español, y por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refieren el pliego de condiciones, emitidos en idioma diferente al español, sean presentados en su idioma original y en traducción oficial al español conforme a la normatividad vigente.

La propuesta deberá ser firmada por la persona natural proponente y/o por el representante legal de la persona jurídica proponente, con el nombre y la firma, o apoderado. Si se trata de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, con la firma de la persona que para todos los efectos representará al oferente plural o su apoderado y debe contener todos los documentos señalados en el pliego de condiciones.

Se entenderán presentadas dentro del término aquí previsto, todas las propuestas que se publiquen oportunamente en la fecha y hora señaladas en el Cronograma del proceso.

La hora oficial referida se controlará con base en la hora fijada por la Superintendencia de Industria y Comercio a través de su link o página Web según numeral 5 Artículo 19 Decreto 3523 de 2009 y la hora del cronograma del proceso en la plataforma SECOP II.

No se aceptarán propuestas publicadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el recibo de las propuestas en el proceso de selección, ni en sitios o condiciones diferentes de los que se han previsto en el cronograma del proceso.

Todos los valores indicados en la propuesta deberán ser expresados en pesos colombianos no sujetos a variaciones con posterioridad a la fecha de presentación de la propuesta económica deberá diligenciada en la plataforma SECOP II en su totalidad. No podrá modificar los ítems y/o su descripción, presentar casillas en blanco del ítem o el precio correspondiente, modificar las cantidades o sus unidades de medida so pena de incurrir en causal de rechazo.

En el caso que la descripción de algún ítem sea incompleta prevalece la información contenida en el pliego

El proponente deberá ajustar al peso los precios ofertados, bien sea por exceso o por defecto, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 0.50 lo aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 0.50 lo aproximará por defecto al número entero del mismo peso. En caso contrario, EL MUNICIPIO efectuará el ajuste. En todo caso los ajustes no podrán superar el 100% del presupuesto oficial so pena de ser rechazado.

5.2. VALOR DE LA PROPUESTA. El proponente deberá diligenciar el Anexo Resumen Económico - Propuesta Inicial de Precio y presentarla tal y como se indicó en el numeral 5.1., el cual sólo será abierto o descargado de al momento de inicio de la puja establecido en el cronograma del proceso, en el certamen de la subasta inversa.

Los precios ofrecidos deberán ser en pesos colombianos, presentando cifras enteras, incluyendo todos los conceptos relacionados con el objeto de la presente selección abreviada, previo análisis que efectué el oferente por su cuenta y riesgo, discriminando el IVA si hay lugar a ello. Los demás conceptos no previstos en la oferta, no serán asumidos por el MUNICIPIO.

Para el efecto se deben tener en cuenta que el oferente debe discriminar con exactitud el precio correspondiente a los bienes objeto de la oferta y el valor del impuesto sobre las ventas que afecte la misma, de acuerdo con las normas vigentes en la fecha de presentación de la oferta

En el evento de no discriminar el IVA, y el valor de los bienes ofrecidos causen dicho impuesto, el MUNICIPIO lo considerará incluido en el valor de la oferta. En caso de diferencia de precios en diferentes partes de la propuesta, primará para todos los efectos los que figuran en el anexo Resumen Económico – Propuesta inicial de precios. Las modificaciones, aclaraciones, tachaduras, interlineados o enmiendas de las propuestas, deberán ser convalidados con la firma al pie o margen de la misma, de quien suscribe la carta de presentación de la propuesta. Sin este requisito las modificaciones o enmiendas no serán consideradas como válidas; serán tenidas en cuenta como información no aportada o inexistente. No se aceptarán aclaraciones o modificaciones con posterioridad a la fecha y hora de cierre de la contratación. No serán tenidas en cuenta las presentadas con posterioridad.

5.3. PROPUESTAS ALTERNATIVAS. No se aceptarán propuestas alternativas para esta contratación.

5.4. PROHIBICION DE ADICION A LAS PROPUESTAS. Una vez entregadas las propuestas no se podrán efectuar adiciones a las mismas.

5.5. RETIRO DE PROPUESTAS. Si un proponente desea retirar su propuesta antes del cierre de la contratación, deberá seguir el protocolo para retirar las propuestas a través de SECOP 2.

5.6. SOLICITUD DE ACLARACIONES. Durante el plazo de la evaluación el MUNICIPIO podrá solicitar por escrito a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que estime indispensables sobre las propuestas y estos deberán responder por escrito a más tardar dentro del término señalado por la Administración. Dichas aclaraciones no podrán modificar la oferta y serán tenidas en cuenta por el

MUNICIPIO, en la medida en que no se afecten los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva.

5.7. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA. Los documentos que acrediten los factores de escogencia, deberán ser remitidos por el proponente al momento del cierre, esto es, la propuesta se deberá acompañar de los documentos necesarios para la verificación de la capacidad jurídica, financiera y técnica. La información contenida en el certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), será la base para allanar las reglas de cumplimiento e idoneidad, en las condiciones del Decreto 1082 de 2015 y el parágrafo 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. 5.7.1. Carta de presentación de la propuesta: El formato de carta de presentación de la propuesta entregado por la entidad, deberá estar suscrito por el representante legal de la sociedad o la persona natural, donde afirme de manera expresa el pleno conocimiento de las condiciones y requisitos, de acuerdo con el modelo que se anexa al presente pliego de condiciones el cual no puede ser variado por los oferentes. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la carta de presentación deberá estar firmada por cada uno de sus integrantes. Su indebido diligenciamiento o la suscripción de ella por parte de personas que no tienen capacidad para contratar, genera su rechazo, así como el cambio u omisión en ella de datos esenciales de la oferta, preestablecidos en el pliego de condiciones.

5.7.1. Carta de presentación de la propuesta: El formato de carta de presentación de la propuesta entregado por la entidad, deberá estar suscrito por el representante legal de la sociedad o la persona natural, donde afirme de manera expresa el pleno conocimiento de las condiciones y requisitos, de acuerdo con el modelo que se anexa al presente pliego de condiciones el cual no puede ser variado por los oferentes. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la carta de presentación, deberá estar firmada por cada uno de sus integrantes. Su indebido diligenciamiento o la suscripción de ella por parte de personas que no tienen capacidad para contratar, genera su rechazo, así como el cambio u omisión en ella de datos esenciales de la oferta, preestablecidos en el pliego de condiciones.

5.7.2. Original de la garantía de seriedad de la propuesta, de acuerdo a los requisitos previstos en el numeral 5.8 del pliego.

5.7.3. Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre de la contratación, en donde conste que la constitución de la persona con mínimo 8 años y su duración no sea inferior al plazo de ejecución más un (1) año de lo previsto en la invitación a ofertar, y contemple que el objeto social del oferente está relacionado con el objeto del presente proceso, so pena de ser rechazado.

Para las sociedades, cuando el límite de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida por la junta de socios o el órgano máximo de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en el presente proceso y a celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

5.7.4. Documentos de identificación del proponente, El representante legal deberá anexar fotocopia de la Cédula de Ciudadanía y si es hombre menor de 50 años, la fotocopia de la libreta militar.

5.7.5. Registro Único de Proponentes (RUP), Certificado expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, vigente y en firme a la fecha de cierre, para la vigencia 2023 esto es con la información de los contratos ejecutados en el año 2022, con una fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso, donde conste que su clasificación de

bienes obras y servicios consagre obligatoriamente las cinco (5) actividades referidas en la clasificación determinada para este proceso, las cuales le permitan dar cumplimiento al objeto del contrato, en la actividad, especialidad y grupo, las cuales son:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
42121600	Productos Veterinarios
42121500	Equipo Veterinario
10121800	Alimento para Perros y Gatos
10111300	Tratamiento para los animales domésticos y accesorios y equipo
70122005	Servicios de medicación preventiva de salud animal

En cualquier caso, cuando el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar el Registro Único de Proponentes, en el que se acredite que cada uno de sus miembros se encuentra inscrito en la clasificación dada por la entidad. En todo caso, la información aquí requerida, debe encontrarse en firme a la fecha de cierre del presente proceso de selección. El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre en firme.

5.7.6. Aportes parafiscales y de seguridad social. El proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes parafiscales mediante certificación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, en aquellos casos que sea procedente, el cual deberá presentar copia de la cedula de ciudadanía, tarjeta profesional y antecedentes de la junta central.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, cuando se trate de personas jurídicas, se deberá certificar que se han efectuado los pagos dentro de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes deberá aportar los certificados aquí exigidos.

Cuando se trate de persona natural deberá presentar el certificado de encontrarse debidamente afiliado y al día en los aportes.

5.7.7. Declaración de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades: El oferente presentará mediante oficio de forma clara el no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el MUNICIPIO, este se entenderá y se tomará como una declaración juramentada por parte del Representante Legal o quien este facultado para la presentación de la propuesta. Al igual que la declaración de no haber sido sancionado o multado con base en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

5.7.8. Copia del Registro Único Tributario RUT, expedido por la DIAN, actualizado

5.7.9. Certificado de la Contraloría General de la República, Certificado de la Procuraduría General de la Nación, Certificado de Antecedentes Judiciales y certificado de medidas correctivas, con antelación mínima de treinta (30) días a la fecha del cierre del proceso, donde se indique no estar inscrito en el Boletín de Responsabilidades Fiscales, ni sanciones disciplinarias, ni judiciales, ni medidas correctivas.

5.7.10. Acta de autorización del órgano estatutario, correspondiente de la firma proponente o su representante legal para presentar la propuesta, cuando a ello hubiere lugar, con fecha anterior a la fecha de presentación de la propuesta. Así mismo, el acta debe expresar que se autoriza al representante legal para que suscriba el respectivo contrato. Por lo anterior, las limitaciones a las facultades del representante legal, deben estar claramente expresadas en el certificado que expida la Cámara de Comercio. La ausencia de capacidad jurídica al momento de presentar la oferta no es subsanable.

5.7.11. Registro de fabricantes de alimentos para animales: El proponente deberá acreditar que se encuentra registrado como fabricante de alimentos para animales, certificación que debe ser expedida por el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) y vigente, cuya expedición se haya dado en el último año contado a partir de la fecha de cierre del proceso

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes deberá aportar los certificados aquí exigidos.

Cuando se trate de persona natural deberá presentar el certificado de encontrarse debidamente registrado.

5.7.12. Certificación del Sistema Integrado de Gestión: El proponente deberá acreditar que se encuentra certificado en el Sistema Integrado de Gestión, cuya expedición se haya dado en la vigencia 2022.

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes deberá aportar los certificados aquí exigidos.

Cuando se trate de persona natural deberá presentar el certificado de encontrarse debidamente registrado.

5.7.13. Catálogo o ficha técnica de los elementos a entregar. Anexo 1

5.8. Garantía de Seriedad de La Propuesta. En los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, con la propuesta se debe anexar la GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA PROPUESTA, (con su clausulado) por un valor correspondiente al diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial, y con una vigencia de noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre de la Selección Abreviada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015, “Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio, promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes”.

Con relación a la garantía de seriedad del segundo calificado, se dará aplicación a lo previsto en el numeral 12 inciso segundo del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

En el caso de declaratoria de desierta, la entidad procederá a devolver la garantía de seriedad de la oferta a los proponentes que lo soliciten por escrito.

Cubrimiento de la garantía de seriedad. La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato

5.9. REQUISITOS PARA PARTICIPAR Y CAPACIDAD JURIDICA.

CAPACIDAD JURÍDICA: En el presente proceso podrán participar las personas naturales o jurídicas, individualmente o conformadas en consorcio o unión temporal, que se encuentren inscritas y clasificas conforme al requerimiento del pliego de condiciones y los estudios previos, en el RUP, y no estén incursas en inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas en la constitución o en la Ley, con capacidad estatutaria para presentar oferta y que efectúen la propuesta con las condiciones establecidas para el presente proceso

- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme con el modelo **"Carta de Presentación de la Propuesta"** (Anexa al proyecto de pliego) y será firmada por el proponente o apoderado, si a ello hubiere lugar. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado en los términos de ley.

- CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO ORIGINAL: Si se trata de personas jurídicas colombianas o sucursales en Colombia de personas jurídicas extranjeras, mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de un (1) mes anterior a la fecha de cierre del proceso de contratación. En el certificado se debe constatar que el proponente tiene una antigüedad mínima de 8 años.

Si el proponente es un consorcio, una unión temporal o una sociedad futura, cada una de las personas jurídicas que los integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de un (1) mes anterior a la fecha de cierre del proceso de contratación.

Adicionalmente, para el caso de los consorcios o uniones temporales deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

- Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.

- El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.

- Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario, la entidad contratante considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.

- La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.

La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades

- ACTA DE LA JUNTA DE SOCIOS.: De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, cuando el proponente sea persona Jurídica y su Representante Legal se encuentre limitado en razón de la cuantía u otro factor para representar debidamente a la sociedad en esta contratación, deberá allegar el acta de la junta de socios, en la cual se le autoriza para presentar la oferta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado.

- VIGENCIA Y DURACION DEL PROPONENTE: La vigencia y duración del proponente para el caso de la persona jurídica, o de cada uno de sus miembros si se trata de un consorcio, unión temporal o sociedad, será como mínimo un año contado a partir del cierre del proceso.

-REPRESENTANTE LEGAL/APODERADO: El proponente debe o través de un representante legal o apoderado debidamente facultado para obrar en su nombre y representación y para comprometerlo en la presentación de la propuesta y la celebración, ejecución y liquidación del contrato que se desprenda de este proceso de contratación.

- PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: Acreditación de los aportes al sistema de seguridad social: el proponente deberá aportarlo de la siguiente manera:

El proponente persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, si no se encuentra obligado a tener Revisor Fiscal de acuerdo con la Ley, éste certificado podrá ser suscrito por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, la certificación será sobre el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando aplique.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

El proponente persona natural, deberá presentar una certificación, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago selección.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato ante la Oficina Jurídica y para la realización de cada pago derivado del contrato, ante el supervisor del contrato y la secretaría de hacienda, la declaración donde se acredite el pago correspondiente.

En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

NOTA: La entidad dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar junto con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y la entidad verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

De no cumplirse este requisito la propuesta será entendida como no hábil.

- ORIGEN LÌCITO DE LOS RECURSOS: Los activos y recursos que conforman el patrimonio del proponente, y de cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, y que empleará para el desarrollo del contrato, deben provenir de actividades lícitas. El proponente deberá manifestar expresamente esta circunstancia

- CERTIFICADO DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES: Se utilizará el formulario previsto en el correspondiente Anexo, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o apoderado. En el evento de presentarse en Consorcio, Unión Temporal el Certificado de inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés deberá aportarse por cada uno de los integrantes de la forma asociativa.

- GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA: La propuesta deberá acompañarse del original de una garantía de seriedad a favor de la Entidad Contratante, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una entidad bancaria, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, y una vigencia de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha y hora de cierre de la licitación.

La Entidad Contratante podrá solicitar al proponente la ampliación de la vigencia de la garantía cuando se prorrogue el plazo establecido para la adjudicación.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de sus representantes legales; si es presentada por una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Con la póliza de seriedad, el proponente garantiza:

• Que mantendrá la propuesta sin modificarla, desde la fecha de cierre de la licitación y durante el período de validez de la misma.

• Que firmará el contrato en caso de serle adjudicado y ejecutará los demás actos requeridos para la legalización y el perfeccionamiento del mismo, dentro de los plazos previstos en este pliego de condiciones.

• Que constituirá las garantías exigidas para el cumplimiento del contrato, dentro de la oportunidad requerida.

El valor asegurado quedará a favor de la Entidad Contratante cuando el proponente incumpla con alguno de los casos citados.

Es entendido que la aplicación de la garantía de seriedad de la oferta no exonera al proponente de las acciones jurídicas legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados a la Entidad Contratante, no cubiertos por el valor de la citada garantía. En el evento de que el proponente favorecido no suscriba el contrato, la Entidad Contratante podrá adjudicarlo, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, al proponente clasificado en segundo lugar, sin perjuicio de hacer efectivas las sanciones mencionadas a quien haya incumplido.

De conformidad con lo previsto en el literal e), numeral 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado, incurrirán en la causal de inhabilidad e incompatibilidad señalada.

La garantía de seriedad le será devuelta al proponente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el contrato respectivo.

De acuerdo con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de la oferta.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

EL MUNICIPIO DE GIRARDOTA**,** se reserva el derecho de solicitar toda la documentación que estime necesaria hasta lograr la correspondencia de la garantía con las normas legales.

En el evento en que, para el presente proceso contractual, se llegare a presentar oferta por parte de alguna Entidad Estatal, de las citadas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, ésta no estará obligada a constituir garantía de seriedad de la oferta. No obstante, en el caso en que la entidad estatal se presente en unión temporal o consorcio con una entidad de naturaleza jurídica privada, ésta deberá prestar la garantía a que se refiere el presente numeral.

Una vez adjudicado el proceso, la Garantía de Seriedad será devuelta a solicitud de los proponentes no favorecidos, que podrán retirarla en la Alcaldía de Girardota**.**

- BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES, CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES: El proponente no deberá encontrarse inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (artículo 60, Ley 610 de 2000), no deberá presentar antecedentes disciplinarios (Artículo 174 de la Ley 734 de 2002) ni deberá presentar antecedentes judiciales (Policía Nacional), situación que será verificada por la Entidad Contratante.

Igual requisito deberá cumplir: 1) el Representante Legal de las personas jurídicas, 2) el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, 3) los integrantes de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus respectivos representantes legales y 4) el proponente persona natural individual o integrante de alguna de las formas asociativas.

- CÉDULA DE CIUDADANIA DEL REPRESENTANTE LEGAL: Se deberá aportar el documento de identificación de la siguiente manera:

El representante legal de la persona jurídica y las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. El representante legal de la persona jurídica y las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En el evento de presentarse Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, se deberá aportar copia de la cedula del representante legal de cada uno de los integrantes.

- REGISTRO UNICO TRIBUTARIO (RUT): Actualizado, y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

- REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP): Certificado expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, vigente y en firme a la fecha de cierre, para la vigencia 2023 esto es con la información de los contratos ejecutados en el año 2022, con una fecha expedición no mayor a 30 días contados a partir de la fecha de cierre del proceso, donde conste que su clasificación de bienes obras y servicios consagre obligatoriamente las cinco (5) actividades referidas en la clasificación determinada para este proceso, las cuales le permitan dar cumplimiento al objeto del contrato, en la actividad, especialidad y grupo, las cuales son:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
42121600	Productos Veterinarios
42121500	Equipo Veterinario
10121800	Alimento para Perros y Gatos
10111300	Tratamiento para los animales domésticos y accesorios y equipo
70122005	Servicios de medicación preventiva de salud animal

En cualquier caso, cuando el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar el Registro Único de Proponentes, en el que se acredite que cada uno de sus miembros se encuentra inscrito en la clasificación dada por la entidad. En todo caso, la información aquí requerida, debe encontrarse en firme a la fecha de cierre del presente proceso de selección. El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre en firme.

El proponente deberá aportar este certificado en firme a la fecha de cierre del proceso con cada una de las clasificaciones exigidas. Dicha exigencia aplica para cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas de asociación.

Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, cada uno los integrantes de la respectiva forma de asociación deberán acreditar la clasificación exigida en el Pliego de Condiciones.

El Registro Único de Proponentes constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente.

Si fueren sociedades extranjeras con sucursal en el país y dentro del RUP no se encuentra toda la información requerida por la entidad, se deberá adjuntar certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento. El objeto social del proponente debe tener relación directa o similar con el objeto de la contratación. Tratándose de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no se les exigirá RUP. En consecuencia, el Municipio verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes.

- CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL: Si el proponente es una sociedad anónima interesada en que, para los efectos del artículo 8°, numeral 1°, literal h) de la Ley 80 de 1993, se le dé el tratamiento de “abierta”, deberá aportar una Certificación del Revisor Fiscal en la que conste que ésta tiene tal carácter por cuanto reúne los requisitos que establece la normatividad.

Esta certificación se deberá acompañar con copia de la Tarjeta Profesional que acredite la calidad de contador del Revisor Fiscal que la suscribe y copia del respectivo certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedido por la Junta Central de Contadores. Igual la documentación deberá acompañar todas las personas jurídicas obligadas a tener revisor fiscal conforme con el ordenamiento jurídico colombiano.

- **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** Se utilizará el formulario previsto en el correspondiente Anexo, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado o por el representante de la forma asociativa.

- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: Se elaborará a partir del modelo suministrado en el presente documento; será suscrita por el apoderado del proponente, por el representante legal de la persona jurídica o directamente por la persona natural.

La carta de presentación no implica el otorgamiento de un poder especial, razón por la cual, no es necesario que la misma surta el proceso de autenticación ante cualquier notaria.

En el formato de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir el número de Fax, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.

En el evento en que el Proponente considere que algún documento de su oferta goza de reserva legal, deberá manifestarlo expresamente en la carta de presentación de la propuesta y soportarlo conforme a las normas que le brindan tal carácter.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.
La carta de presentación deberá presentarse con firma autógrafa o firma digital de conformidad con lo previsto en la ley

- REGISTRO DE FABRICANTES DE ALIMENTOS PARA ANIMALES: El proponente deberá acreditar que se encuentra registrado como fabricante de alimentos para animales, certificación que debe ser expedida por el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) y vigente, cuya expedición se haya dado en el último año contado a partir de la fecha de cierre del proceso

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes deberá aportar los certificados aquí exigidos.

Cuando se trate de persona natural deberá presentar el certificado de encontrarse debidamente registrado.

- CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN: El proponente deberá acreditar que se encuentra certificado en el Sistema Integrado de Gestión, cuya expedición se haya dado en la vigencia 2022.

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes deberá aportar los certificados aquí exigidos.

Cuando se trate de persona natural deberá presentar el certificado de encontrarse debidamente registrado.

5.9.1. REQUISITOS DE ORDEN TECNICO

EXPERIENCIA

Serán admisibles un máximo de dos (2) certificados inscritos en el RUP en todos los códigos de la siguiente clasificación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
42121600	Productos Veterinarios
42121500	Equipo Veterinario
10121800	Alimento para Perros y Gatos
10111300	Tratamiento para los animales domésticos y accesorios y equipo
70122005	Servicios de medicación preventiva de salud animal

Para verificar el tercer nivel de la clasificación de bienes y servicios del Código **UNSPSC,** se deberán anexar los certificados (certificado, acta de liquidación o terminación o minuta contractual) de experiencia del proponente, cuyo objeto sea el suministro de insumos agropecuarios**,** que hayan sido celebrados por el proponente, ya sea individualmente o en Consorcio o Unión Temporal.

La sumatoria del valor de los contratos certificados debe ser igual o superior al doscientos por ciento (200%) del presupuesto oficial; y al menos uno de ellos debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), a la fecha de celebración de los mismos.

Los certificados o el documento que haga sus veces, deberán acreditarse mediante documentos expedidas por el respectivo contratante, debidamente suscrito por funcionario competente y que contenga, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre del contratante.
- Nombre del contratista.
- Número, objeto y valor del contrato.
- Plazo de ejecución.
- Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en consorcio o unión temporal.
- Datos como número de teléfono y dirección electrónica de la persona que expide el certificado.

El documento debe contener todos los datos que le permitan al Municipio de Girardota-Antioquia, contactar a quién lo expidió. De no ser así, o no obstante tenerlos y no ser posible verificar su autenticidad, se tendrán como no presentados.

Si los contratos aportados como experiencia fueron ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa, el valor facturado que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada

Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta la experiencia propia y no la de la controlante, ni viceversa.

LA PROPUESTA ES PRESENTADA EN CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL U OTRA FORMA ASOCIATIVA,

Al menos un integrante debe acreditar un certificado de contrato igual al 100% del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), a la fecha de celebración de los mismos, los demás integrantes deberán acreditar mínimo la ejecución de un contrato con el objeto requerido y por un valor mínimo del 50% del valor del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales (SMMLV) vigentes a la fecha de celebración del mismo, de lo contrario la propuesta se considerará NO ADMISIBLE.

La experiencia del proponente deberá acreditarse mediante documentos expedidos por el respectivo contratante, debidamente suscrito por funcionario competente y que contenga, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre del contratante.
- Nombre del contratista.
- Número, objeto y valor del contrato.
- Plazo de ejecución.
- Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en consorcio o unión temporal.
- Datos como número de teléfono y dirección electrónica de la persona que expide el certificado.

El documento debe contener todos los datos que le permitan al municipio de Girardota, contactar a quién lo expidió. De no ser así, o no obstante tenerlos y no ser posible verificar su autenticidad, por causa ajena al municipio, se tendrán como no presentados.

Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el monto que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.

El oferente debe acreditar esta experiencia con el certificado del RUP y con la respectiva certificación o el documento que haga sus veces expedida por la Entidad Contratante que contenga como mínimo: Número de Contrato, Objeto, Valor, Plazo, % de participación.

No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que no contengan la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral.

Experiencia Probable Mayor o igual a 8 años de existencia en certificado de Existencia y Representación legal.

En todo caso, la experiencia será tomada conforme al artículo 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA: En caso que se relacione más de un contrato en una sola certificación, para efectos de verificación se tomará la experiencia específica del proponente directamente relacionado con los servicios y/o actividades solicitados por la entidad, de cada contrato individualmente considerado, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento y en el pliego de condiciones. Cuando el valor de los contratos con los cuales se pretende acreditar la experiencia, se encuentren expresados en moneda extranjera, se tendrá en cuenta: ⎫ Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la República en su página oficial, para la fecha de suscripción del contrato. ⎫ Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de suscripción del contrato, y seguidamente a pesos colombianos

Cuando en las certificaciones mediante las cuales se pretende acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a las del objeto del presente proceso contractual, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la relacionada con el objeto del presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente los valores parciales de los diferentes bienes o servicios incluidos en dicha certificación. El incumplimiento de la experiencia mínima requerida generará el rechazo de la propuesta.

5.9.2. CAPACIDAD FINANCIERA: De conformidad con lo establecido en el art. 6 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 10 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes obligados al RUP (personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales, de naturaleza pública o privada de origen nacional) deberán presentar el RUP con una capacidad financiera y organizacional acorde a lo descrito en el decreto 579 de 2021, a través del cual se expidieron medidas encaminadas a la reactivación económica de los diferentes sectores del país, desarrollando por medio de este la posibilidad de que se evaluara la capacidad financiera y organizacional de los oferentes teniendo en cuenta *el mejor año fiscal* del proponente de *los últimos tres (3) años*, (2019, 2020 y 2021) para lo cual se previeron las modificaciones transitorias necesarias al contenido del Registro Único de Proponentes RUP, teniendo en cuenta con los siguientes indicadores, que deberá cumplir cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio:

- Indicadores de capacidad financiera

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 10
Índice de Endeudamiento	Menor o igual al 0.40
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 25

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura deberá cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación dispuesto por Colombia Compra Eficiente.

En caso de Uniones Temporales y Consorcios, los anteriores indicadores se calcularán con base en la suma aritmética ponderada por la participación de cada uno de los integrantes, para cada una de las cuentas con las cuales se calcula el indicador financiero.

Toda vez que el cálculo del indicador de liquidez y del indicador de razón de cobertura de interés puede dar una indeterminación (división por cero), si se materializa la hipótesis anterior y el proponente se presenta: a) A título individual, se considera que "cumple", b) En alguna de las formas asociativas permitidas por la ley donde el cálculo de los indicadores de todos los integrantes es indeterminado, se considera que "cumple" y c) En las formas asociativas permitidas por la ley donde el cálculo de los indicadores de todos los integrantes no es indeterminado, en este caso entre el(los) integrante(s) a(los) cual(es) se le(s) pueda calcular el(los) indicador(es) respectivo(s) deberán acreditar tal(es) indicador(es) teniendo en cuenta que para este caso en particular el indicador de la forma asociativa se obtendrá del promedio de los indicadores del(los) integrante(s) a(los) cual(es) se le(s) pueda calcular el(los) indicador(es) respectivo(s).

Sin perjuicio de lo anterior, ni el proponente individual ni ninguno de los integrantes de las formas asociativas permitidas por la ley podrá(n) acreditar un indicador de razón de cobertura de intereses menor que cero (0) so pena de considerar la propuesta como "no cumple" la capacidad financiera.

5.9.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Para la evaluación de este factor de escogencia, se tomará la información del RUP y/o en el formato dispuesto para tal fin, deberán presentar el RUP con una capacidad financiera y organizacional acorde a lo descrito en el decreto 579 de 2021, a través del cual se expidieron medidas encaminadas a la reactivación económica de los diferentes sectores del país, desarrollando por medio de este la posibilidad de que se evaluara la capacidad financiera y organizacional de los oferentes teniendo en cuenta *el mejor año fiscal* del proponente de *los últimos tres (3) años*, (2019, 2020 y 2021) para lo cual se previeron las modificaciones transitorias necesarias al contenido del Registro Único de Proponentes RUP, teniendo en cuenta con los siguientes indicadores, que deberá cumplir cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio:

- Indicadores de capacidad organizacional

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual 0,10
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0,10

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad organizacional de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación dispuesto por Colombia Compra Eficiente.

En caso de Uniones Temporales y Consorcios los anteriores indicadores se calcularán con base en la suma aritmética ponderada por la participación de cada uno de los integrantes, para cada una de las cuentas con las cuales se calcula el indicador de capacidad organizacional.

Sin perjuicio de lo anterior, ni el proponente individual ni alguno de los integrantes de las formas asociativas permitidas por la ley podrá(n) acreditar un indicador de rentabilidad sobre el patrimonio y/o rentabilidad sobre activos menor que cero, so pena de considerar la propuesta como NO CUMPLE la capacidad organizacional.

INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS:

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general
(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES: Se considerarán HABILITADOS, para continuar en el proceso de selección, aquellas propuestas que obtengan tal condición en todos los requisitos habilitantes establecidos en este Pliego de Condiciones.

El proponente que no cumpla con estos requisitos no continuará en el proceso de selección.

Reglas de Subsanabilidad: Para el efecto de subsanabilidad de documentos, se tendrá en cuenta lo estipulado en el parágrafo del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que lo adicionen o modifiquen, incluyendo los manuales que Colombia Compra Eficiente expida para el efecto, la Sentencia No. 25804 del 26 de febrero de 2014 proferida por el Consejo de Estado y la Circular Externa No. 13 de 13 de junio de 2014 emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en su carácter de ente rector del sistema de compras y contratación pública.

LOS PROPONENTES DEBERÁN ALLEGAR DENTRO DEL TÉRMINO PRECLUSIVO QUE PARA EL EFECTO FIJE LA ENTIDAD LAS CLARIFICACIONES Y/O DOCUMENTOS REQUERIDOS, SO PENA DEL RECHAZO DE LA PROPUESTA.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de un requisito habilitante y no lo haya requerido en la Solicitud de Subsanabilidad, lo podrá solicitar al proponente hasta antes de la adjudicación, para que allegue los documentos en el término que para el efecto le fije en el requerimiento. Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje, no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

6. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN – APERTURA DE LAS PROPUESTAS. El presente Proceso de Contratación se adelantará a través de la Plataforma SECOP II y la subasta se realizará de manera ELECTRÓNICA a través del módulo de subasta de la plataforma SECOP II; por lo anterior, los proponentes deberán registrarse como proveedores en dicha plataforma para la presentación de la respectiva oferta hasta la fecha y hora establecida en el cronograma. De las ofertas presentadas en la plataforma SECOP II, se generará un “ACTA DE CIERRE” en la cual se registrará la lista de los proveedores que participaron en el Proceso de Contratación, por el mecanismo previsto en este

Plataforma. Vencido el término para la entrega de ofertas se efectuará la apertura de los sobres de acuerdo al procedimiento previsto en la Plataforma del SECOP II.

7. FACTORES DE VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN. Una vez efectuada la apertura de las propuestas, LA ENTIDAD procederá a realizar el análisis jurídico, de experiencia, técnicos y financiero de los documentos que las integran, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos para participar. LA ENTIDAD comprobará la exactitud de la información consignada en cada propuesta y podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes, dichas aclaraciones y demás solicitudes que para efecto de la evaluación realice LA ENTIDAD, deberán ser resueltas por el proponente dentro del término que para el efecto se le indique, es decir, dentro del término de traslado de la evaluación.

7.1. VERIFICACIÓN JURÍDICA. El informe jurídico no tiene ponderación alguna, se trata del estudio que debe realizar LA ENTIDAD, para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos de la Ley y de los pliegos de condiciones, estableciendo CUMPLE o NO CUMPLE.

7.1.1. VERIFICACIÓN FINANCIERA. El informe jurídico no tiene ponderación alguna, se trata del estudio que debe realizar LA ENTIDAD, para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos de la Ley y de los pliegos de condiciones, estableciendo CUMPLE o NO CUMPLE.

7.2. FACTORES DE CALIFICACIÓN: La evaluación y ponderación de los factores de evaluación, se realizará por el comité designado para el efecto, cuyos integrantes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos.

7.2.1 UNICO CRITERIO DE EVALUACIÓN – PRECIO. Con el fin de garantizar la selección de la oferta u ofertas más favorables para el MUNICIPIO y para el fin que se pretende satisfacer con la Selección Abreviada, se tendrán en cuenta el menor precio que será evaluado a aquellos oferentes que cumplieron con los requisitos habilitantes. Para la evaluación de este aspecto se tendrá en cuenta el Anexo Resumen Económico – propuesta inicial de precio.

METODOLOGIA

La subasta inversa es una puja dinámica efectuada a través el módulo de subasta electrónica establecido en la plataforma SECOP II, mediante la reducción sucesiva de precios durante un tiempo determinado, de conformidad a las reglas previstas en el presente pliego de condiciones y la normatividad vigente – Decreto 1082 de 2015.

a. CONDICIÓN PARA REALIZAR LA SUBASTA INVERSA.

VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES. El Comité Evaluador designado por **EL MUNICIPIO**, preparará el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes (Sobre No.1). En dicho informe se señalarán los Proponentes que no se consideren habilitados y a los cuales se les concederá un plazo estipulado en el cronograma de este proceso (Término de traslado de la evaluación), para que subsanen la ausencia de requisitos técnicos, financieros o jurídicos y/o presenten las observaciones que estimen pertinentes.

El plazo para la verificación de las propuestas podrá ser modificado cuando EL MUNICIPIO lo considere conveniente, para lo cual se expedirá una adenda acorde con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015. No se considerará ajustada al Pliego de Condiciones Definitivo la oferta que no reúna las condiciones exigidas para participar en este proceso de selección.

PUBLICACIÓN EN EL SECOP II DEL INFORME CON LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES. Vencido el término señalado en el cronograma para la verificación de las propuestas,

se dará traslado del informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública plataforma SECOP II https://colombiacompra.gov.co/secop-ii el cual permanecerá simultáneamente a disposición de los proponentes por el término establecido en el cronograma, para que estos presenten las observaciones que estimen pertinentes a través del procedimiento previsto en la Plataforma SECOP II (En archivo Word y también en formato PDF).

MÍNIMO DE PROPUESTAS HABILITADAS: Para que la subasta pueda llevarse a cabo en los términos del presente pliego de condiciones, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes.

Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes y servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

TIEMPO ASIGNADO PARA REALIZAR LANCES DE MEJORA:

El MUNICIPIO otorgará un término de (diez) 10 minutos para recibir por parte de los proponentes todos sus lances.

MARGEN MÍNIMO: El decremento mínimo de mejora será el del 1% del valor del presupuesto oficial. En consecuencia, sólo serán válidos los lances que superen este margen, correspondiente al 1% del presupuesto oficial estimado en cada lance y no se tendrán en cuenta aquellos en que los valores unitarios de los ítems superen los establecidos en el estudio de precios del mercado.

OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO. Cuando de conformidad con la información a su lance, el MUNICIPIO estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el comité evaluador recomendará al ordenador del gasto, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso. Procederán las recomendaciones de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente. Cuando en el desarrollo de la subasta inversa, se presente la situación descrita en este numeral, se suspenderá el certamen, dejando constancia del hecho mediante acta, el cual será reanudado después de la verificación. .

b. PROCEDIMINETO PARA LA REALIZACION DE LA SUBASTA

Previo al inicio de la subasta electrónica, se procederá a abrir el sobre electrónico número dos, que contiene la oferta económica inicial de los proponentes habilitados con el fin de efectuar la verificación de la "PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL" de cada oferente. Es menester indicar que la apertura del sobre económico se hará con dos horas de antelación a la realización de la subasta electrónica, debido a que la misma debe ser configurada en el módulo de subastas de la plataforma II con los proponentes habilitados para participar en la misma.

La entidad hará públicas las ofertas económicas iniciales de todos los proponentes habilitados y es responsabilidad de cada oferente conocer los ofrecimientos de los demás participantes para cotejar errores de la plataforma frente al menor valor con el cual inicia la subasta (el error se genera por las diferentes formas en que cada oferente presenta su oferta y que la plataforma realiza un proceso de automatización).

La entidad verificará que el valor unitario por elemento no sea superior al precio unitario fijado como VALOR TOPE. Las propuestas que sobrepasen dicho valor quedarán inhabilitadas para participar en la diligencia de subasta inversa.

Se procederá a realizar la subasta electrónica en la fecha y hora establecidas para el efecto, en el cronograma del proceso, con los proponentes habilitados en la evaluación de los dos sobres (habilitante y económico).

Solo los proponentes que se encuentren habilitados podrán hacer lances para mejorar la menor oferta inicial del precio.

Durante la audiencia se prohíbe a los oferentes participantes pactar acuerdos antes de la diligencia de subasta que configure el delito de colusión, en caso de existir será denunciado por la entidad, atendiendo lo estipulado en el artículo 27 de la Ley 1474co de 2011, "Acuerdos restrictivos de la competencia. La Ley 599 de 2000 tendrá un artículo 410 A, el cuál quedará así: El que en un proceso de licitación pública subasta pública, selección abreviada o concurso se concertare con otro con el fin de alterar ilícitamente el procedimiento contractual, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años y multa de doscientos (200) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilidad para contratar con entidades estatales por ocho (8) años…".

Los oferentes habilitados, deberán ingresar al expediente electrónico por el campo subasta electrónica, en el link azul que se denomina "listo para comenzar" o "en curso", dependiendo del momento en que ingrese a la subasta.

Dentro del término total establecido en la subasta, los oferentes no tendrán restricción de ingreso o de salir en cualquier momento.

La subasta se realizará a través de una puja dinámica sin presencia física de los proponentes y mediante lances electrónicos, a través de la reducción sucesiva de precios durante un tiempo de terminado.

De conformidad con las reglas establecidas para la subasta electrónica, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido frente a su propia oferta presentada con anterioridad.

El término total que se otorgará a los oferentes habilitados para realizar las pujas que mejoren sus ofertas será de 10 minutos.

Es obligación de todos los oferentes revisar los mensajes que genera la entidad en la subasta electrónica con el fin de aclarar situaciones del procedimiento durante el término total de la subasta, los cuáles serán de obligatorio cumplimiento por parte de los participantes.

La entidad no se hace responsable de responder mensajes enviados durante la subasta por un canal diferente al de la subasta misma.

Los oferentes podrán realizar cuantos lances consideren necesarios dentro del término total establecido en la subasta, siempre y cuando cumplan con el margen mínimo establecido para su oferta anterior.

El primer valor incluido para participar de la subasta no se entiende como un lance de mejora, si este no mejora la misma.

Todo ofrecimiento posterior válido anula el anterior efectuado por el mismo proponente, de tal forma que al final de la subasta inversa, la única propuesta que se toma de cada oferente se constituirá como la propuesta económica definitiva.

En el evento en que un proponente habilitado no asista a la diligencia electrónica de subasta inversa, la entidad tomará como su propuesta económica definitiva la presentada inicialmente en la oferta.

Cuando el comité evaluador considere que una propuesta es artificialmente baja, la entidad previa a la adjudicación adelantará el proceso establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Una vez adjudicado el contrato la entidad hará público el resultado del certamen incluyendo la identidad de los proponentes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

La subasta se dará por terminada cuando el cronometro llegue a 00:00 (cero) y no se otorgue a los oferentes la posibilidad de realizar sus lances (incluyendo las prórrogas otorgadas en la plataforma), asimismo se recomendará la adjudicación del contrato al proponente que haya presentado el lance de menor valor durante el procedimiento de subasta inversa (siempre y cuando su propuesta no sea artificialmente baja).

Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad debe adjudicar el contrato al oferente habilitado que haya presentado el precio inicial más bajo.

La plataforma SECOP II, en el módulo de subasta dispone de una herramienta de chat que permite intercambiar mensajes entre la entidad y los proveedores durante la subasta. El chat entre proveedores no está habilitado. En “mensajes” puede consultarse el histórico de conversaciones sostenidas entre la entidad y los proveedores durante la diligencia, Esta herramienta, sólo estará disponible en el término de duración de la subasta inversa.

Al finalizar la subasta, SECOP II le muestra a cada proponente el valor total de su último lance y la posición en la que terminó la subasta. Al proponente ganador le aparecerá un indicador verde con la posición No. 1 y podrá consultar el número de lances que realizó en el transcurso de la diligencia.

Es menester indicar que el resultado de la subasta será publicado por la entidad en la sección de informes del proceso de contratación.

SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA SUBASTA: Si durante la subasta se presentan inconvenientes que impliquen su suspensión o cancelación, se programará una nueva fecha para tal fin y se enviará notificación a los proveedores, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 de la guía para hacer un proceso de selección abreviada con subasta en el SECOP II.

7.3. CRITERIOS DE DESEMPATE: De acuerdo con lo establecido en el articulo 35 de la Ley 2069 de 2020, en caso de empate, la Entidad Estatal realizara el desempate, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Artículo 35. Factores de Desempate. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA - SA-SGOB-033-2021 discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco Por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPyrvlES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso. Nota: En caso de persistir el empate para seleccionar el oferente, se utilizará el sorteo mediante balotas como método aleatorio para dicho fin. PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas. PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

7.4 COMITÉ EVALUADOR. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, y cumplido el proceso de recepción de ofertas, se designará un comité evaluador que se encargará de la evaluación de las propuestas, conforme a las reglas contenidas en el pliego de condiciones

7.5. CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO DE EVALUACIÓN. La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrán ser reveladas a los proponentes ni a otra persona que no participe en dicho proceso, hasta tanto no culmine el proceso de evaluación.

7.6. INFORME DE EVALUACION DE LAS PROPUESTAS. Vencido el plazo para efectuar la evaluación, el informe de evaluación estará a disposición y podrá visibilizarse en la página WEB del SECOP II https://colombiacompra.gov.co/secop-ii, por el término que se indique en el cronograma, para que los proponentes presenten las observaciones que estimen pertinentes.

7.7 DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN. Durante el término previsto para la adjudicación del contrato, LA ENTIDAD podrá declarar desierto el presente Proceso de Selección abreviada a través de subasta inversa en el evento en que no se presente ningún proponente, o ninguna oferta se ajuste al pliego de condiciones o en general cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable.

8. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO. El MUNICIPIO adjudicará el presente proceso de contratación, mediante el procedimiento de subasta inversa. La adjudicación del contrato corresponde al MUNICIPIO y se hará mediante acta, la cual será publicada en el Portal Único de Contratación. La adjudicación se efectuará dentro del respectivo certamen de la Subasta inversa. De igual manera podrá declararse desierta la Selección Abreviada. Si el proponente favorecido no firmare el contrato dentro del término señalado en el presente pliego de condiciones, o no se presente la póliza, dentro de los tres días hábiles siguientes a la adjudicación, El MUNICIPIO podrá optar entre abrir una nueva invitación o adjudicar al proponente calificado en segundo lugar; ubicado en el segundo lugar; sí este tampoco firmare el contrato, podrá adjudicarlo al calificado en tercer lugar y así sucesivamente. Para todos los efectos de este proceso de contratación y de los contratos derivados del mismo, se tendrá como domicilio la ciudad de Manizales.

8.1. EFECTOS DE LA ADJUDICACION. El acto administrativo de adjudicación es irrevocable y una vez expedido y notificado en forma legal, obliga tanto al MUNICIPIO como al proponente favorecido, según lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

8.2. COMPETENCIA PARA LA ADJUDICACIÓN: Corresponde adjudicar la presente Selección Abreviada a través de subasta inversa a la Secretaria de Despacho de la Secretaría de Gobierno como ordenadora de gasto, de conformidad con las normas de delegación vigentes.

8.3. LAS CAUSALES QUE DAN LUGAR A RECHAZAR LA OFERTA. EL MUNICIPIO, rechazará la propuesta en los siguientes casos:

1. Cuando la propuesta no esté debidamente diligenciada y firmada por el representante legal o por la persona facultada para ello, o se cambien u omitan en ella datos esenciales de la oferta, preestablecidos en los pliegos de condiciones.

2. Cuando la carta de presentación no esté firmada por el representante legal o por la persona facultada para ello.

3. Cuando el objeto social del oferente no corresponda al objeto del contrato a celebrar.

4. La falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

5. Cuando no se haya presentado con la propuesta cualquier documento esencial para la comparación objetiva de la misma.

6. Cuando no se encuentre en firme y/o renovado la inscripción del RUP.

7. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, según lo dispuesto en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y demás normas que regulan la materia.

8. Cuando el Comité evaluador recomiende el de una oferta por considerar que es un precio artificialmente bajo.

9. Cuando el plazo propuesto sea diferente al establecido en este pliego de condiciones.

10. Cuando haya sido presentada en forma parcial, incompleta o subordinada al cumplimiento de cualquier condición.

11. Cuando alguna información sustancial de los documentos diferente a la contenida en el RUP, no corresponda a la realidad, o genere confusión o sea contradictoria.

12. Cuando el proponente no se encuentre inscrito y clasificado en el RUP.

13. Cuando el proponente se encuentra inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000).

14. Cuando no se presente información que permita a la entidad ponderar la propuesta conforme a los criterios de calificación establecidos en el pliego de condiciones.

15. Cuando el proponente, no informe u oculte sus antecedentes negativos con ocasión de la celebración y ejecución de contratos estatales, dentro de los cinco años anteriores al cierre del presente proceso de selección.

16. Cuando la proponente presente propuesta en este proceso como persona jurídica y como integrante de un consorcio, de una unión temporal o cualquier otro tipo de asociación.

17. Cuando una persona jurídica haga parte de un Consorcio o Unión Temporal, que estén presentando propuesta dentro de este proceso.

18. En general, por cualquier discrepancia, desviación u omisión esencial de la propuesta que se halle con respecto a lo establecido en este Pliego de Condiciones.

19. Cuando un Consorcio o Unión Temporal no se constituya en los términos previstos por el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

20. Cuando el proponente no atienda los requerimientos que formule la entidad dentro del plazo que esta determine, con el fin de entregar los documentos soporte para aclarar o verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

21. Cuando se incurra en cualquier causal de rechazo especificada en este pliego de condiciones o en la ley.

22. Cuando el representante legal o los representantes legales de una persona jurídica ostenten similar condición en otra u otras personas jurídicas que también estén participando en la misma invitación.

23. Cuando el valor de la oferta inicial de precio supere el Presupuesto Oficial del Proceso. 24. Cuando no se acredite la experiencia mínima exigida.

25. Cuando no se presente la garantía de seriedad de la oferta.

8.4. COTIZACIÓN DE PRECIOS. Los precios de la oferta deben indicar el valor unitario, IVA incluido. Deben expresarse en pesos colombianos, teniendo en cuenta los impuestos de Ley y los costos para la legalización y ejecución del contrato. Además, el proponente deberá indicar el régimen al cual pertenece. Los descuentos, si se otorgan, no podrán estar sujetos a ninguna condición.

9. LA MENCION DE SI LA ENTIDAD ESTATAL Y EL CONTRATO OBJETO DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES ESTAN CUBIERTOS POR ACUERDO COMERCIAL. El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos.

La Sección 4 del Decreto 1082 de 2015 se refiere a la regulación sobre Acuerdos comerciales, lo cual es desarrollado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por la Agencia de Contratación pública Colombia Compra Eficiente. El artículo 2.2.1.2.4.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, establece que cuando un Proceso de contratación está cobijado por uno o varios Acuerdos o Tratados Internacionales en materia comercial, debe ajustarse el Cronograma a los plazos establecidos en ellos. De conformidad con dicho Manual, para el presente proceso se dará aplicación a los Acuerdos comerciales suscritos con la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN y el Triángulo del Norte.

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Canadá	No	No	No	No
Chile	No	No	No	No

Estados Unidos	No	No	No	No
El Salvador	No	No	No	No
Guatemala	Si	Si	Si	Si
Honduras	No	No	No	No
Liechtenstein	No	No	No	No
Suiza	No	No	No	No
México	No	No	No	No
Unión Europea	No	No	No	No

10. ADENDAS Y AVISOS. De conformidad al Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.2.1: "La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato. La entidad debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para la presentación…" Las adendas serán publicadas en la página web, https://colombiacompra.gov.co/secop-ii.

DIEGO ARMANDO AGUDELO TORRES

Alcalde Municipal

Girardota, abril de 2023

* El documento original y en físico contiene las firmas.

Centro Administrativo Simón Bolivar
Carrera 15 N° 6 - 35 Código Postal 05103
PBX: 3224299
WWW.GIRARDOTA.GOV.CO
Girardota - Antioquia